

**INFORME:** Le informo Señora Juez que la parte accionante solicita abrir incidente de desacato contra NUEVA EPS, el cual presentó hoy 10 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la sentencia que se emitió por este despacho el pasado 25 de enero de 2012, en donde se reconoció el derecho a la salud integral, por cuanto a la fecha la NUEVA EPS no quiere suministrar la GASTRONOMIA VIA PERCUTANEA ENDOSCOPICA, necesario para una calidad de vida de la accionante, razón por la cual se entabló comunicación telefónica al número celular 3216427444, con la señora DIANA MARIA BLANDÓN TABORDA, para que la misma brindara una información referente a lo solicitado y la misma informa que había recibido una llamada de la clínica León XIII, en donde le manifestaban que la EPS ya había autorizado el procedimiento solicitado, luego de mucho insistir, fijándole fecha para llevar a cabo el cambio de la sonda requerida para el próximo 16 de septiembre de 2021, situación que se confirma con la manifestación que la solicitante hace a través de correo electrónico en la fecha aquí indicada, informando que ya se había autorizado la sonda prescrita por el médico tratante a la señora María Antonia Tabora.

Medellín 10 de septiembre de 2021

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>AUTO:</b>	1332
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 004 2012 00042 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE POR DESACATO
<b>Accionante:</b>	MARIA ANTONIA TABORDA ZAPATA C.C. 21731427
<b>Accionado:</b>	NUEVA EPS
<b>Decisión:</b>	NO INICIA INCIDENTE

1

El día diez (10) de septiembre del año en curso se recibió por este despacho judicial escrito enviado por la señora DIANA BLANDÓN TABORDA, como agente oficiosa de su madre MARIA ANTONIA TABORDA ZAPATA, en el que solicita se proceda a abrir incidente de desacato por no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012).

Una vez se procedía a darle trámite a la solicitud, se tiene comunicación con la solicitante para una información que se requería, se informa que el día de hoy le habían asignado fecha y hora para llevar a cabo el procedimiento requerido, para la GASTRONOMIA VIA

PERCUTANEA ENDOSCOPICA, para el cambio de sonda, que había prescrito el médico tratante, asignándosele cita para el próximo 16 de septiembre de 2021, por lo que no ha operado hasta el momento el incumplimiento o negación a lo solicitado por la parte accionante ante la NUEVA EPS.

En consecuencia, resulta improcedente impulsar el desacato pretendido.

Sin embargo, se advierte al accionante que, si el incumplimiento subsiste una vez vencida la fecha asignada para el cambio de sonda prescrita por el médico tratante, deberá informar dicha situación al Juzgado e impetrar el incidente de desacato correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

## RESUELVE

**PRIMERO:** NO DAR TRÁMITE AL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la señora DIANA MARÍA BLANDON como agente oficiosa de su madre MARIA ANTONIA TABORDA ZAPATA contra la NUEVA EPS, por no haberse presentado al momento de la solicitud incumplimiento o negativa de la EPS para el suministro de la GASTRONOMIA VIA PERCUTANEA ENDOSCOPICA, teniendo en cuenta que el 10 de septiembre de 2021 se le asignó cita para llevar a cabo tal procedimiento el próximo 16 de septiembre del presente año.

Esta decisión se notifica, por secretaría, al accionante a su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

LA

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ